

A VIA Mediatorato
10.11.2009

2349



ANII

CONTRATO – PROYECTO DE APOYO A JÓVENES EMPRENDEDORES

INNOVADORES. En la ciudad de Montevideo, el día 19 de Febrero de 2009 comparecen: **POR UNA PARTE: POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada “ANII”), representada en este acto por el Dr. Edgardo Rubianes, titular de la Cédula de Identidad Número 1.320.506-1, en su calidad de Presidente , con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2, **POR OTRA PARTE:** Juan Pablo Silvera Crosato , titular del documento de identidad 3.866.683-0 , (en adelante el “Emprendedor”), y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada en este acto por Sr. Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Rector, y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, representada en este acto por el Cr. Walter Rossi Bayardo, con sede en esta Ciudad, y domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1968 (en adelante el “Patrocinador”), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el “Contrato”), que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es promover la creación y desarrollo de nuevas empresas que se planteen la comercialización de productos o procesos innovadores con respecto al mercado en el cual pretenden ingresar (en adelante, el “Programa”).

1.2 En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa.

1.3 El Sr. Juan Pablo Silvera y el Sr Martín Leis se presentaron a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio bajo el llamado mencionado en el numeral 1.2 que antecede, a los efectos de la ejecución del proyecto Número PR_JE_2008_012 denominado “Touch Screen Menues”, a los efectos de desarrollar menús electrónicos, utilizando tecnología Touch Screen, para potenciar el servicio ofrecido por clientes gastronómicos, (en adelante el “Proyecto”).

1.4 El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII, (Resolución N° 165/008 de fecha 29 de Octubre de 2008, en virtud del informe del Comité de



dólares estadounidenses) como desembolso inicial (en adelante el “Desembolso Inicial”).

4.2 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Desembolso Inicial de conformidad con lo que se establece en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente, (ii) desembolsos sucesivos mensuales fijos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4.4, (iii) desembolsos sucesivos por los montos y de acuerdo al cronograma de actividades que se establecen en el Proyecto, contra la presentación por parte del Patrocinador del Informe de Avance (según se define más adelante) y siempre que el Emprendedor presente los Informes de Ejecución (según se define más adelante), y que los informes sean aprobados por la ANII, en un todo de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta y Sexta del presente; y (iv) un desembolso final por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del Subsidio (o sea la suma de US\$ 800 (ochocientos dólares estadounidenses), que será entregada por la ANII al Emprendedor una vez que la ANII haya aprobado los Informes de Avance Finales a ser presentados por el Patrocinador y por el Emprendedor .

4.3 Como condiciones previas al Desembolso Inicial, el Emprendedor deberá haber comunicado a la ANII la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la “Cuenta”) a la cual la ANII podrá transferir las sumas correspondientes al Subsidio.

4.4 Asimismo, la ANII entregará al Emprendedor de forma mensual y dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y durante el plazo del presente contrato, la suma de US\$ 1000 [mil dólares estadounidenses], la que se mantendrá fija durante todo el plazo de vigencia del presente (en adelante, cada uno de ellos, un “Desembolso Mensual Fijo”).

4.5 Los restantes desembolsos que realice la ANII bajo el presente Contrato, correspondientes a la suma total de US\$ 3050 (tres mil cincuenta dólares estadounidenses) (en adelante, cada uno de ellos, un “Desembolso Parcial”) se realizarán una vez que el Emprendedor pueda acreditar a la ANII la culminación de los avances en cada período en las fechas estipuladas según el Cronograma, y siempre que

se convertirá utilizando el tipo de cambio interbancario fondo comprador del día anterior a la fecha del recibo establecido por el Banco Central del Uruguay.

SEXTO. INFORMES DE AVANCE E INFORMES DE EJECUCIÓN.

6.1 Informe de Avance. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, el Emprendedor deberá presentar a la ANII un informe mediante el cual acredite que a la fecha de presentación de dicho informe, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del Proyecto aprobado por la ANII, de conformidad con las fechas y términos allí estipulados.

6.2 Informe de Ejecución. Por su parte, el Patrocinador deberá presentar ante la ANII en las fechas estipuladas a continuación, los informes de ejecución en los cuales se evalúe el desempeño del Emprendedor, así como el grado de cumplimiento del Proyecto, y toda otra apreciación de carácter técnico relevante. La ANII podrá solicitarle al Patrocinador que se manifieste en los Informes de Ejecución sobre ciertos aspectos específicos de su interés.

SÉPTIMO: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.

7.1 Deberes de Asesoramiento. El Patrocinador deberá prestar asesoramiento al Emprendedor, en el menor plazo de tiempo posible, toda vez que este así lo requiera, o cuando el Patrocinador lo entienda conveniente. Asimismo, deberá reunirse con el Emprendedor toda vez que sea necesario o conveniente, o cuando la ANII así lo requiera.

7.2 Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la participación de las obligaciones asumidas por el Patrocinador el presente Contrato, sin el previo consentimiento del Emprendedor y de la ANII.

7.3 Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Emprendedor podrá solicitar a la ANII el reemplazo del Patrocinador, mediante causa justificada, quedando a exclusiva consideración de la ANII aprobar la solicitud cursada por el Emprendedor.

7.4 Contraprestación. El Patrocinador percibirá por las obligaciones asumidas en el presente contrato la suma de US\$ 1800 (mil ochocientos dólares estadounidenses) equivalente al 9 % del monto total del Subsidio, suma que será abonada por el Emprendedor, dentro de las 48 horas hábiles de percibido el pago del Subsidio por



10.1 El Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. Asimismo, deberá presentar los Informes de Avance del Proyecto, así como toda otra información que la ANII entienda necesaria y/o conveniente. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Emprendedor deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que el Patrocinador y/o la ANII le imparta.

10.2 En este sentido el Emprendedor compromete para la ejecución del presente Contrato los medios técnicos y la infraestructura, de conformidad con lo que surge del Proyecto.

10.3 El Emprendedor deberá entregar a la ANII al culminar el plazo del Contrato, siempre que la ANII así se lo solicite, un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca (independientemente de los Informes de Ejecución que le corresponde presentar al Patrocinador).

DECIMOPRIMERO . FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

11.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevara a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

11.2 En este sentido, la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto de las gestiones del Emprendedor en lo relativo al cumplimiento del presente Contrato, cada vez que lo entienda necesario, para el contralor del cumplimiento de lo previsto en el Proyecto. En este caso, la ANII deberá notificar al Emprendedor con cinco días de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoría.



Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo.

Las partes acuerdan que la ANII estará facultada a exigir el reembolso por parte del Emprendedor, de la diferencia resultante entre el precio efectivamente pagado por los Bienes y Servicios y la cotización de éstos de menor valor, siempre que exista equivalencia de las especificaciones técnicas entre las ofertas.

DÉCIMO CUARTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Emprendedor y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad del Emprendedor. Ningún empleado contratado por el Emprendedor se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO DEL EMPRENDEDOR. En caso de incumplimiento por parte del Emprendedor de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá:

- (i) suspender el cumplimiento de los pagos a efectuarse al Emprendedor por concepto de Subsidio, hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII; y/o
- (ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

El Emprendedor declara conocer y aceptar que la ANII podrá rechazar la solicitud de apoyo económico que presente el Emprendedor para la realización de otros proyectos bajo el Programa o cualquier otro programa impulsado por la ANII, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento del Emprendedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO SEXTO: REQUISITOS AMBIENTALES Y DE GENERO: a) El Emprendedor declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas; b) El



VIGÉSIMO: TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES. Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre el Emprendedor y el Patrocinador, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general. Ello es sin perjuicio de que el Emprendedor asegurará en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas involucradas en el proyecto.

VIGÉSIMO PRIMERO. COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

VIGÉSIMO TERCERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN: La ANII podrá requerir al Emprendedor y/o al Patrocinador la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como del propio Emprendedor y/o del Patrocinador, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y a utilizarla únicamente con fines estadísticos.

Una vez finalizado el presente contrato el Emprendedor y/o el Patrocinador estarán obligados a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que ésta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Emprendedor y/o del Patrocinador subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato. A tales efectos, el Emprendedor y/o el Patrocinador se obliga a notificar a la ANII dentro de los 5 días corridos previos al último desembolso, quién será la persona de